



Consulta pública previa sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2027-2029 del Ministerio de Sanidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro texto.

En cumplimiento de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, resulta necesario habilitar los mecanismos de participación correspondientes.

En este sentido, la Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de mayo de 2019, establece que en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones deberán participar todos los órganos y entidades cuya actuación quede comprendida en su ámbito de aplicación. A tal efecto, deberá sustanciarse una consulta previa a través del Portal del Departamento, con el objeto de recabar información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes del Plan.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con el nuevo Plan.
- c) Posibles soluciones alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, hasta el **7 de octubre de 2026**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: gabsubse@sanidad.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. En el asunto del correo se deberá hacer constar: "Consulta pública sobre el PES 27-29 del Ministerio de Sanidad".

Antecedentes del Plan	El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán
------------------------------	--

	concretar en un plan estratégico de subvenciones (PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El Ministerio de Sanidad ha dado cumplimiento al marco normativo referenciado a través de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 mediante Orden del Ministro de Sanidad, de 30 de diciembre de 2020 y del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 mediante Orden de la Ministra de Sanidad, de 29 de diciembre de 2023, erigiéndose en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por el departamento, tanto por lo que se refiere a las subvenciones en concurrencia competitiva como a las de concesión directa. Tras la finalización del Plan 2024-2026, corresponde al Ministerio de Sanidad elaborar un nuevo Plan para el siguiente periodo trianual.
Problemas que se pretenden solucionar con el nuevo Plan	La experiencia derivada de la ejecución de los planes estratégicos anteriores ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar la adecuación entre las líneas subvencionales y las prioridades estratégicas del Departamento, mejorar los mecanismos de seguimiento, la evaluación de resultados así como optimizar la asignación de recursos públicos favoreciendo la planificación de la actividad subvencional del Ministerio.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones responde a la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen la obligación de contar con un instrumento de planificación de la actividad subvencional. Asimismo, el Plan permite ordenar y racionalizar las líneas de subvenciones del Ministerio, vinculándolas con sus objetivos estratégicos y facilitando el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. La aprobación del nuevo Plan resulta oportuna por la finalización de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.
Objetivo del Plan	El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene por objeto establecer la planificación de la actividad subvencional del Ministerio durante su periodo de vigencia, definiendo los objetivos estratégicos que se pretenden alcanzar, las líneas de subvención previstas para su consecución y los efectos que se esperan obtener. Asimismo, el Plan establece las previsiones relativas a los costes de las actuaciones subvencionables y sus fuentes de financiación, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y la eficacia y eficiencia de las subvenciones concedidas.

	Todo ello de conformidad con los principios de planificación, transparencia, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de las subvenciones públicas.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se consideran alternativas regulatorias, dado que el Plan Estratégico de Subvenciones no constituye una disposición normativa sino un instrumento de planificación previsto legalmente. Tampoco se contemplan alternativas no regulatorias al tratarse del instrumento específicamente establecido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la planificación de la actividad subvencional. En este sentido, se considera asimismo necesario un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2027-2029 para dar respuesta a los problemas detectados en el proceso de planificación estratégica de ejercicios anteriores que permita realizar un mejor seguimiento y evaluación.

Madrid, 21 de septiembre de 2026